

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 47 pesetas
 Seis meses 25 »
 Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 26 »
 Tres id. 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Siendo muy pocos los Municipios que hasta la fecha han constituido la Junta Local de Elección Sindical, a pesar de haber sido interesado reiteradas veces por la Delegación Provincial de Sindicatos, por la presente se ordena a todos aquellos Ayuntamientos que hasta la fecha no hayan constituido referida Junta, de acuerdo con las instrucciones que tienen recibidas, que procuren ponerse de acuerdo con los Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Delegados Sindicales, al objeto de constituir la correspondiente Junta Local de Elección Sindical. He de significar que esta Orden ha de ser cumplimentada con la máxima urgencia, dando cuenta de la constitución de la Junta al Delegado Provincial de Sindicatos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 12 de agosto de 1944.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

Vías Pecuarias.

Circular.

Acordadas por la Dirección General de Ganadería las operaciones de deslinde de las Vías Pecuarias del término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos) y en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Real decreto de 5 de junio de 1924 y Decreto de Bases y Organización de la Dirección General de Ganadería de 7 de diciembre de 1931, se hace público por medio de esta circular, para conocimiento de todos los interesados, que dichas operaciones darán comienzo el día 6 de septiembre próximo.

Al mismo tiempo queda nombrado Delegado de mi Autoridad en la práctica de los trabajos, y durante el tiempo que éstos duren, el Perito Agrícola de la Dirección General de Ganadería D. Braulio Rada Arnal, quien ha sido designado para llevar a cabo las operaciones de deslinde, encareciéndoles a todas las Autoridades que se hallan bajo mi jurisdicción le presten al

mencionado funcionario cuantos auxilios pueda necesitar en el ejercicio de sus funciones.

Burgos 17 de agosto de 1944

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de la sección 1.ª, de 1.º de agosto corriente, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, con motivo de la pensión solicitada por D.ª María Ramos Jiménez, viuda del Médico de A. P. D., D. Juan Manuel Arias Gómez, remitida a esta Dirección General, al efecto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que el causante prestó sus servicios por un espacio mayor de veinte años en los Ayuntamientos de Peral de Arlanza, Trespaderne, Agés y Villafranca Montes de Oca, percibiendo como mayor sueldo, durante dos años, el de 1.650 pesetas.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 412'50 pesetas anuales, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios, deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Peral de Arlanza, 1'29 pesetas.
 Trespaderne, 0'39,
 Agés, 0'97.

Villafranca Montes de Oca, 31'72
 Cuyo total de 34'37 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, recaudándolo previamente de los demás, para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, la cantidad que le corresponde satisfacer

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayun-

tamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el de la interesada; significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 14 de agosto de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de la sección 1.ª, me dice lo siguiente, con fecha 3 del actual:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Arlanzón, con motivo de la pensión solicitada por D.ª Angéles Molina Agudiez, viuda del que fué Médico de A. P. D., D. Mariano de la Cámara Minguez, remitido a esta Dirección General, al objeto de verificar el próteo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que el causante prestó sus servicios por un espacio mayor de veinte años en los Ayuntamientos de Fresno de Caracena (Soria), Morquera (Soria), Pinilla Trasmonte, Galarde, Salguero de Juarros, Zalduendo y Arlanzón, percibiendo como mayor sueldo el de 4.550 pesetas.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Arlanzón, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 1.137'50 pesetas, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Fresno de Caracena, 0'13 pesetas.
 Morquera, 0'77.
 Pinilla Trasmonte, 3'40,
 Galarde, 11'05.

Salguero de Juarros, 15'77.
 Zalduendo, 12'92.
 Arlanzón, 50'75.

Cuyo total de 94'79 pesetas,

equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Arlanzón, recaudando de los demás para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el de la interesada; significándole, que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 14 de agosto de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

Estando incoándose expediente en esta Junta con objeto de *transmutar los fines fundacionales* de la «Escuela de niñas» de D. Manuel Robador y D.ª María Fery, por D.ª Victoriana Gómez Varona, en Quintana-Martín Galíndez, de esta provincia; he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de Beneficencia de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Corporación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 16 de agosto de 1944.==
 El Gobernador-Presidente interino, Julio de la Puente Careaga.==
 El Secretario-Administrador, Felipe Marcos Nieto.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Catastro de rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rús-

ticas del término municipal de Cerratón de Juarros que, a partir de esta fecha, se hallan expuestas al público las relaciones de características durante un plazo de quince días.

Burgos 16 de agosto de 1944.—
El Ingeniero Jefe del Servicio,
P. A., Angel M. Mainer.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local

Se pone en conocimiento de los señores Secretarios que a continuación se relacionan que, procedentes del Colegio Nacional, se hallan en las Oficinas del de esta provincia sus respectivos títulos expedidos por el Instituto de Estudios de Administración Local, y deben pasar a recogerles a la brevedad posible, ya que tienen que suscribir el correspondiente recibo que habrá de ser devuelto a Madrid, para constancia, en el Instituto de referencia.

Relación que se cita.

D. Elías Albarrán Arnáiz.
D. Conrado Higuera Acebo.
D. Domingo Santamaría
D. Francisco Fernández Bustamante.
D. Euximio González López.
D. Jesús Linares Arribas
D. Francisco García Martínez.
D. Teodoro Ortega González.
D. Fernando Barbero Barbero.
D. Manuel Bartolomé Martínez.
D. Eutiquio Alarcía Arroyo.
D. Bernardo Soria Ropero.
D. Dámaso Rodríguez Cerro.
D. Rufino Escudero Calvo.
D. Alfredo Giallo Iñiguez.
D. Sergio Martín Díez.
D. Emiliano Ortega Fernández
D. Marcos Porrás Paniago.
D. Agustín Rodríguez Rilova.
D. Camilo Fernández Llanos.
D. José González García.
D. Julián López Vicente.
D. Gregorio Sáez Góntez
Burgos 17 de agosto de 1944.—
El Presidente, J. J. Fernández Villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Medina del Campo

Requisitoria.

Santamaría Expósito, Pablo, de 38 años de edad, casado, hojalatero, ambulante, natural de Burgos, sin que consten más circunstancias, hoy de ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle de Gamazo, número 1, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, en virtud de causa número 17 de 1940, sobre robo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Medina del Campo 11 de agosto de 1944.—El Secretario judicial, Enrique Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Inspección de circulación y transportes por carretera.

Por el Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, se comunica a esta Jefatura lo siguiente:

«La Dirección General de Previsión (Familias numerosas) del Ministerio de Trabajo, comunica a este Centro Directivo, con fecha 14 del próximo pasado, lo que sigue:—La Orden aclaratoria de este Ministerio de 31 de mayo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio siguiente, sobre interpretación de los artículos 1.º y 5.º del Reglamento de 31 de marzo del presente año, en su disposición segunda, determina que aun cuando se precisa un mínimo de cuatro hijos o pupilos menores de 21 años o mayores incapacitados para el trabajo, son computables, a efectos de la concesión del Título, los hijos que rebasando dicha edad se hallen cursando estudios en cualquier centro de enseñanza oficial, o en período de formación profesional, si bien a los referidos hijos, de conformidad con la tercera disposición de la Orden dicha, sólo les alcanza los beneficios de enseñanza.—En su consecuencia, al no figurar en el correspondiente Título, ni relacionados, ni en las fotografías, puede darse el caso de Beneficiarios de Familias Numerosas en cuyo Título solo figuran el matrimonio y uno, dos o tres hijos, o si se trata de segunda categoría, un número inferior a ocho debido a que hay uno o varios hijos que se hallan cursando estudios.—Los Títulos que se expiden en estas condiciones, llevan un cajetín en la primera página de los mismos, salvados con el sello en tinta de esta Dirección que dice: «El presente Título se expide de conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo de 31 de mayo de 1944.—En su virtud, tengo el honor de interesar de V. I. que por las Jefaturas Provinciales de Obras Públicas se advierta a las empresas de transportes de viajeros por carretera, que no pongan impedimento alguno a los Beneficiarios de Familias Numerosas que viajen con títulos de beneficiarios vigentes, expedidos en las condiciones de que se deja hecho mérito.—Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y el de las empresas de transportes de viajeros por carretera que correspondan a esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y el de todos los concesionarios y titulares de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera establecidos en la provincia.

Burgos 9 de agosto de 1944.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Agrupación forzosa del partido de Miranda de Ebro.

Habiendo sido aprobada en principio por la Junta de representantes una propuesta de suplemento de crédito, mediante transferencia, dentro del vigente presupuesto, para atenciones de justicia, se anuncia su exposición al público por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden formular ante esta Alcaldía-Presidencia las reclamaciones pertinentes.

Miranda de Ebro 14 de agosto de 1944.—El Alcalde-Presidente, Jesús Zárate.

Alcaldía de Orón.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos par-

tes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Orón 7 de agosto de 1944.—El Alcalde, Honorato Solórzano.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Zona de Aranda de Duero.

D. Julián Moreno Pastor, Auxiliar Agente Ejecutivo de la Excelentísima Diputación por débitos a favor de la Hacienda en dicha zona.

Hago saber: Que en el pueblo de Fuentelcásped se sigue expediente ejecutivo para la exacción de descubiertos a favor de la Hacienda, por el concepto de Derechos Reales, correspondiente al año de 1932, contra D.ª Julia Conrado, Damián, Martina, José y Teófila Díaz González, por la herencia de Pedro Díaz Martín, del referido Fuentelcásped, importante el principal de D.ª Julia, de 4'74 pesetas y el de los otros cinco más en 3'99 cada uno, más los intereses de demora, recargos, costas y gastos del procedimiento, y no habiendo sido posible practicar a estos deudores la notificación de apremio que ordena el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, por no tener su domicilio en el pueblo de Fuentelcásped, e ignorarse su actual paradero, en providencia de este día, he acordado en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 154 del mismo Estatuto, requerirles por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia y en el Ayuntamiento del pueblo o término municipal a que corresponden los débitos, a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante para oír las notificaciones y demás diligencias a que haya lugar, transcurridos los cuales sin que lo hayan realizado se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones ni requerimientos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Fuentelcásped a 31 de julio de 1944.—J. Moreno.

Parque de Sanidad Militar de la Sexta Región de Burgos.

Necesitando este Parque adquirir el material sanitario que se detalla, se hace público para que los industriales a quienes interese, hagan sus ofertas en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio.

El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Para detalles dirigirse al Sr. Director del Establecimiento.

Material.

250 bolsas de socorro con estuche de cuero para instrumental.

1.600 tijeras rectas de 14 centímetros.

22 bidones de 5 litros para alcohol.

440 férulas de madera articulada.

Diverso material sanitario y de escritorio para repuestos de botiquín y carteras de urgencia.

Burgos 17 de agosto de 1944.—
El Comisario Médico Director, Fernando Montilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES

Pago de cupones - Depósitos

Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias.	2	%	anual
En imposiciones a 6 meses.	2'50	%	>
En imposiciones a un año.	3	%	>
En c/c a la vista.	1	%	>

2

LUBRIFICANTES

de todas clases, para maquinaria agrícola e industrial, motores eléctricos, automóviles y, en general, toda clase de aparatos que necesiten lubricación de aceites y grasas

PRECIOS DE ACEITES

Para automóviles y motores de explosión.	3'70	pesetas	litro
Para motores eléctricos.	3'35	»	»
Para maquinaria agrícola e industrial.	3'15	»	»

PRECIOS DE GRASAS

Negro, para carros.	2'20	pesetas	kilo
Amarilla, para engrase general.	3'40	»	»
Valvolinas, para cambios de marcha.	3'80	»	»

ALMACENES: San Juan, 11 y 13, bajo - BURGOS

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas: Espolón, 28

BURGOS

50 50